



TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIVISION RETENCIONES IMPOSITIVAS

INSTRUCTIVO

RETENCION DE INGRESOS BRUTOS

RG 54/00

(última modificación 2022)

http://www.rentastucuman.gob.ar/nomina/rentastuc2/nwx1ut2pa3lo/rg/RG54_01.pdf#zoo
m=100

Obligación del Agente de Retención:

Verificar Padrón de Contribuyentes RG 54/00 art 2:

A partir del 01 de Abril de 2018, entró en vigencia la RG 22/2018, la que modificó sustancialmente, dos artículos muy importantes de la RG 54/01, el Art. 2 y el Art. 5.

El **Padrón de Contribuyentes**, paso a ser la Base más importante a la cual hay que recurrir, ya que contiene toda la información de cada contribuyente: no solo si esta inscriptos o no, sino también su condición y alicuota:

- Contribuyente Local
- Convenio Multilateral
- Exentos o excluidos (RG 80/16)

http://www.rentastucuman.gob.ar/nomina/rentastuc2/padrones_nominas/padroncontrib/

1. Exigir Certificado de Cumplimiento Fiscal:

El Decreto N° 1531/3-MH, establece que los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, tienen La OBLIGACION de exigir, previo a un acto, contratación, etc. el “cumplimiento de las obligaciones tributarias provinciales”. Es la DGR quien tiene la obligación de extender el “Certificado de



TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIVISION RETENCIONES IMPOSITIVAS

Cumplimiento Fiscal”. Una vez que se cuenta con el **Certificado de Cumplimiento Fiscal** se lo puede verificar y/o reimprimir.

<http://www.rentastucuman.gob.ar/nomina/rentastuc2/nwcertificados/>

Importante: el Certificado de Cumplimiento Fiscal, es un requisito para poder ser proveedor del Estado, pero, disponer de tal certificado, no implica que al momento de consultar el “**Padrón de Contribuyente**”, el proveedor aparezca en el mismo.

2. Tener en cuenta - Sujetos Excluidos por RG 54/00 art 7:

- a. El Estado nacional, los estados provinciales y las municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, por las prestaciones brindadas en su función de Estado como Poder Público.-
- b. Las bolsas de comercio autorizadas.-
- c. Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros.-
- d. Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, excepto por los pagos que se les efectúen por la actividad que realicen en materia de seguros.-
- e. Los enunciados en el inciso 9. del artículo 228 del Código Tributario Provincial, excepto las obras sociales a las cuales se refiere el citado inciso.-
- f. Las sociedades cooperativas de trabajo.-
- g. Los contribuyentes que acrediten haberse dado de alta en el gravamen durante el mes calendario en el que corresponde practicar la retención, o en el mes calendario inmediato anterior. En tales supuestos, el agente deberá solicitar fotocopia debidamente suscripta de la constancia de inscripción F.901 o formulario F.900 cuando se trate de contribuyentes locales, o del Certificado



TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIVISION RETENCIONES IMPOSITIVAS

de Inscripción generado por el Sistema Padrón Web o formulario CM 01 cuando se trate de contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.-

3. Tener en cuenta - Sujetos Excluidos de Retenciones y Percepciones:

Son aquellos contribuyentes que solicitaron la exclusión ante la DGR conforme a la RG 98/14 (se recomienda solicitarle al proveedor que informe su situación, con la constancia respectiva)

http://www.rentastucuman.gob.ar/nomina/rentastuc2/padrones_nominas/excluidosretper/

4. Tener en cuenta - Pagos exceptuados por RG 54/00 art 6:

- a. Por los pagos de servicios públicos de provisión de agua, gas, electricidad y teléfono.-
- b. Cuando el importe total a pagar sea inferior a **Pesos Diez Mil (\$ 10.000)**, siempre que dicho pago constituya una erogación de caja chica para el agente.-
- c. Cuando el importe total de cada pago de honorarios a los profesionales universitarios, a los cuales se refiere el artículo 228 inciso 15. del Código Tributario Provincial, no supere la suma establecida por la citada norma.-

5. MOMENTO DE PRACTICAR LA RETENCION (RG 54/01 ART. 4)

Cuando se efectuó cada pago total o parcial:

- En efectivo.-
- En especie.-
- Acreditación bancaria (Disponibilidad de fondos).-
- Cheques (cuando se trate de cheques diferidos, las retención se efectúa en el momento de la entrega de los mismos)

6. DETERMINACION DEL MONTO A RETENER (ART 5)

= **Contribuyente Inscripto:**



TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIVISION RETENCIONES IMPOSITIVAS

- Cuenta con Certificado de Cumplimiento Fiscal, está en el Padrón de Contribuyentes y no está excluido de Retenciones o Percepciones:
 - Sobre el importe bruto, sin deducción alguna
 - Alícuota que establece el **Padrón de Contribuyentes**

- **Contribuyente no Inscripto:**

- Es aquel contribuyente que NO APARECE EN EL PADRON DE CONTRIBUYENTE (porque NO ESTA INSCRIPTO o porque NO CUMPLIO CON ALGUNA OBLIGACION IMPUESTA POR DGR), aun teniendo Certificado de Cumplimiento Fiscal
 - Sobre el importe bruto, sin deducción alguna, **NO SE TIENE EN CUENTA MINIMO**
 - Se aplica alícuota, establecida en el art 2 de esta RG: 7%

Cuando de la consulta efectuada al padrón surja que el contribuyente no acredita su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos establecidos por la RG (DGR) N° 176/10 y sus modificatorias, se aplicará el porcentaje único del 7% (siete por ciento), no rigiendo para estos casos los topes mínimos establecidos a los efectos de practicar la retención.-

- **Contribuyente de convenio multilateral:**

- Es aquel inscripto en Convenio Multilateral.
- Sobre el importe bruto, sin deducción alguna
- **Alícuota Art 2 : el 50% de la alícuota que establece el “Padron de Contribuyente” para el proveedor (lo que implica que debe estar en el Padrón y en el mismo indicar su situación)**

Cuando de dicha consulta surja que los contribuyentes acreditan inscripción en el impuesto, se aplicarán los porcentajes previstos en el referido padrón, reducidos en un cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de sujetos pasibles comprendidos en el Convenio Multilateral.-

- **Contribuyente Profesional Universitario:**



TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIVISION RETENCIONES IMPOSITIVAS

- Cuenta con Certificado de Cumplimiento Fiscal, está en el Padrón de Contribuyentes, no está excluido de Retenciones o Percepciones
- Se pueden dar dos situaciones:
 - 1- No supera los 7 SMVM, caso en el cual **no se retiene**
 - 2- El pago supera los 7 SMVM, **caso en el cual se retiene aplicando la alícuota que establece el “Padron de Contribuyente”**
- Sobre el importe bruto, sin deducción alguna